OTROSÍ No 1.	CT04-51-2026
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC-04-2026.)
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	Nombre: UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD. NIT. 902097711-7. Representante legal: Carlos Arturo Velandia. C.C. No. 79.577.206. Conformada por: MEGASEGURIDAD LTDA NIT. 860072115 - 7 Representante legal: Carlos Arturo Velandia C.C. No. 79.577.206 Dirección: Carrera 9 24 38 Oficina 27-2 -Bogotá Teléfono: 3212133356 - 3174044075 Correo electrónico: notificaciones.judiciales@megaseguridad.co TOP GUARD LTDA NIT. 800084523 2 Representante legal: Sebastián Alejandro Moreno Trujillo C.C. No. 80.875.292 Dirección: Calle 70 A 8 33 -Bogotá Teléfono: 6017944346 Correo electrónico: gerencia@top-guard.co
II. CONSIDERACIONES	
1. Que el día (26) veintiséis de agosto de 2026, se suscribió contrato CT04-51-2026, con el contratista UNIÓN TEMPORAL RJ MEGAGUARD, identificada con NIT. 902097711-7, cuyo objeto es "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente*	

necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar" por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRETITA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE. ($403.933.062) incluidos impuestos.

2. El supervisor del contrato con el aval de la Coordinación del Área Administrativa, radicó solicitud de otrosí modificatorio al contrato en mención, para realizar ajuste a la cláusula segunda, tercera y quinta del contrato suscrito.

3. Que, el supervisor del presente contrato sustenta su petición de otrosí modificatorio al contrato en mención en el sentido de ajustar la cláusula segunda, tercera y quinta del contrato suscrito por las siguientes razones:

"(…)

Que, aunado a lo anterior, es preciso señalar que, según consta en el contrato en su cláusula quinta, se estableció de manera clara y expresa que el presente contrato tendría un periodo de ejecución de (2) meses comprendidos desde el primero (1) de septiembre de 2026 hasta el (31) de octubre de 2026. Esta voluntad administrativa se ve respaldada, además, por el presupuesto oficial asignado, el cual fue proyectado exclusivamente para cubrir dicho lapso.

Que ante la congelación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda no se puede realizar el proceso de adquisición de equipos tecnológicos y de seguridad para el respectivo monitoreo de alarmas de los tres edificios (PALACIO DE JUSTICIA DE SAN ANDRES, PALACIO E JUSTICIA EL CARMEN DE BOLIVAR Y EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO EN CARTAGENA).

Que ante la imposibilidad de contratación por la congelación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda, no se puede realizar la adición para la contratación de los tres puestos de vigilancia anteriormente señalado.

Una vez iniciado el contrato, el día 1 de septiembre de 2026, y efectuadas las verificaciones correspondientes respecto de las condiciones reales de operación del esquema de seguridad institucional, se evidenció la necesidad de fortalecer de manera inmediata la cobertura del servicio de vigilancia humana, toda vez que los mecanismos tecnológicos complementarios previstos para reforzar la seguridad institucional no se encuentran aún implementados ni operativos.

La situación descrita genera una mayor exposición a riesgos asociados con la protección de los bienes, infraestructura física, equipos, información institucional y control de acceso a las instalaciones de la Entidad, particularmente durante las franjas horarias no cubiertas por el servicio inicialmente contratado.

De igual manera, el análisis realizado por la supervisión permitió identificar áreas y puntos de control que requieren vigilancia permanente para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, custodia y prevención de incidentes que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales o comprometer el patrimonio público.

Que el viernes 4 de septiembre de 2026 se solicitó autorización al Director Seccional mediante correo electrónico para celebrar una modificación de este servicio con la empresa en mención, recortando estos de la siguiente manera y en el siguiente sentido:

Prestar el servicio en los edificios en mención de la siguiente manera: Prestación de Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados A el Servicio de vigilancia física con medio humano,

con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas para los siguientes inmuebles a partir del 4 de septiembre de 2026 y hasta el 20 de octubre de 2026 inclusive:

- EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal.

- PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (EL CARMEN DE BOLIVAR) en la portería principal.

-PALACIO DE JUSTICIA AV. Libertadores 2a - 106 Palacio de Justicia SAN ANDRES.

-EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal.

Que el Director Seccional emitió aprobación para la presente modificación y el representante legal de la Union Temporal RJ MEGAGUARD mediante correo electrónico de fecha también 4 de septiembre de 2026 aceptó celebrar la modificación para el periodo comprendido entre el 4-09-2026 al 20-10-2026 inclusive, en los siguientes términos:

Prestar el servicio en los edificios en mención de la siguiente manera: Prestación de Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados A el Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas para los siguientes inmuebles a partir del 4 de septiembre de 2026 y hasta el 20 de octubre de 2026 inclusive.

La modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la continuidad y efectividad del esquema de seguridad institucional, prevenir la materialización de riesgos que puedan afectar el patrimonio público y asegurar la adecuada prestación de las funciones a cargo de la Entidad.

(…)

La presente modificación implica una variación del valor del contrato CT04-51-2026, por tanto, queda soportada con los compromisos presupuestales expedidos en fecha 27 de agosto de 2026, hasta tanto se formalice el otrosí modificatorio.

(…)

Teniendo en cuenta la presente modificación del contrato CT04-51-2026, la cual como ya se mencionó, se ajusta el valor del contrato el cual asciende a la suma de $400.645.499.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la siguiente justificación para la modificación del contrato CT04-51-2026, en razón a la modificación del tiempo, valor y especificaciones del objeto del contrato a partir del 4-09-2026 al 20-10-2026."

4. Que, en aras de atender la necesidad de la Entidad, que permitan continuar la respectiva seguridad en las sedes judiciales y administrativas, garantizando una mayor eficiencia administrativa, conforme a la justificación presentada por el supervisor del contrato, resulta viable, conveniente, necesario y oportuno celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato CT04-51-2026, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

III. CLAUSULADO OTROSÍ MODIFICATORIO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Modificar las cláusulas segunda, tercera y quinta del contrato CT04-51-2026, el cual tiene por objeto "*Prestación del servicio de vigilancia y*

seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar", las cuales quedarán así:

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

(I) TIPO DE SERVICIOS

(…)

El servicio será prestado de la siguiente manera:

TIPO DE SERVICIO	***SEDE JUDICIAL***	***No. SERVICIOS***	***DESCRIPCIÓN***
A	*EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en el parqueadero*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.*
A	*BODEGA ALMACEN (CARTAGENA) en el Barrio Bosque, Dg. 21A #53-78*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.*
A	*SEDE ADMINISTRATIVO - FAMILIA (MAGANGUE) Ubicado en la Carrera 10ª No. 15-05 dirección según certificado de tradición K 10D 15-03 MEL 1 Barrio Córdoba*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales.*
B	*SEDE DESPACHOS ESPECIALIDAD LABORAL, Ubicado en el barrio Alcibia, calle 31 Nª 39-206- Avenida Pedro de Heredia*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.*
B	*EDIFICIO KALAMARI (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.*
B	*EDIFICIO BANCO DEL ESTADO (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6*

			horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.
B	*EDIFICIO CASTELLANA MALL Pisos 3, 4 y 5*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.*
B	*EDIFICIO ANTIGUO TELECARTAGENA (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.*
E	*EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas*
C	*EDIFICIO NACIONAL (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas*
B	*EDIFICIO ALMIRANTE (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 12 horas (7:00 a.m. a 7:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. Y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.*
G	*DESPACHOS PENALES, (CARTAGENA) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada de 15 horas (7:00 a.m. a 10:00 p.m.) de lunes a viernes laborales. y jornada de 6 horas (7:00 am a 1:00 pm) los sábados.*
E	*PALACIO DE JUSTICIA MOMPOX (MOMPOS) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.*
D	*PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITI (SIMITI) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas*
E	*PALACIO DE JUSTICIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR (EL CARMEN DE BOLIVAR) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas*
D	*EDIFICIO MEREB ARANA (MAGANGUE) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.*

D	*DESPACHOS JUDICIALES DE TURBACO (TURBACO) en la portería principal*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.*
F	*PALACIO DE JUSTICIA AV. Libertadores 2a -106 Palacio de Justicia SAN ANDRES*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas*
F	*EDIFICIO ACKAR AV. Las Américas. AV. Las Américas. Calle 4 No. 1C-45 SAN ANDRES*	*1*	*Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas.*
TOTAL		*19*	

CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.645.499) incluido impuestos y contribuciones de ley.*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo del contrato es de (1) mes y (20) veinte días comprendidos desde el primero (1) de septiembre al 20 de octubre de 2026.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista proceda a solicitar el ajuste de las garantías suscritas para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente otrosí modificatorio.
CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS SOPORTE DEL OTROSÍ.	Hacen parte integral del presente otrosí modificatorio los siguientes documentos: 1. Justificación emitida por el supervisor del contrato. 2. Aprobación de la justificación por el Ordenador del Gasto de la Entidad. 3. Aprobación por parte de la firma contratista para la suscripción del otrosí modificatorio.
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO CT04-051-2026.	Las demás cláusulas del contrato CT04-051-2026, que no hayan sido modificado por el presente otrosí modificatorio, continúan vigentes.

HDSP/HVS/MZC